



574

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO I, TÍTULO II, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, A DON GUILLERMO SEPÚLVEDA LANDEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1213 /

CONCEPCIÓN, 07 DIC. 2018

#### VISTOS:

La Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; la Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7° transitorio de la Ley N° 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
2. Que, mediante el Oficio Ord. N° 10747 de fecha 16.11.2018, del Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para el Sr. **Guillermo Bernardo Sepúlveda Landeros**, R.U.T. 9.508.117-7.
3. Que, mediante Memorandum N° 941, de fecha 28.11.2018, el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 30-CSP, de fecha 27.11.2018, conforme al cual señala que *"en base a la revisión y análisis de la solicitud, se debe indicar que, existen factores de vulnerabilidad en el ámbito socio-económico y habitacional, que se conjugan y justifican proceder otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I, tramo 2, modalidad CSP, D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, al Sr. Guillermo Bernardo Sepúlveda Landeros, R.U.T: 9.508.117-7"*.
4. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y habita un inmueble inadecuado para el desarrollo grupo familiar, en especial para su cónyuge; se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procedo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN


1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	SEPÚLVEDA	LINDEROS	GUILLERMO BERNARDO	9.508.117-7

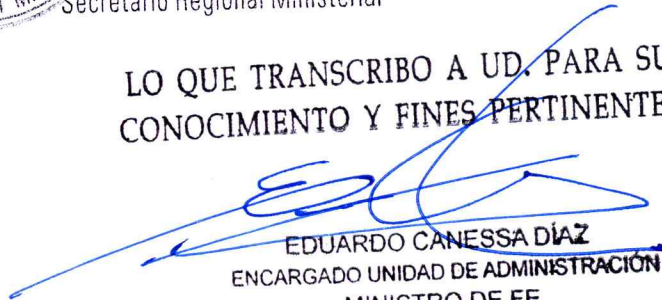
2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo para postular.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

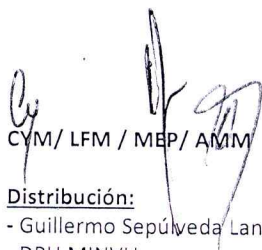
### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**EMILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BIO -BIO

  
CYM/ LFM / MEP/ AMM

**Distribución:**

- Guillermo Sepúlveda Landeros. Sector Rural San José de Zemita, Ñiquén.
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío
- SRRVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)